Poder Ejecutivo
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social

Resolución DIBEN D.G. N° 37/2024

Asunción, 15 de marzo de 2024.-

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y OTROS – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO" ID 439.778

VISTO:

El Memorándum DCP N° 47/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, de la Dirección de Contrataciones Públicas, remitido a la Dirección General de la DIBEN, por el que se solicita la emisión de una Resolución DG por la cual se aprueba el Informe de Evaluación para la Licitación de Menor Cuantía N° 02/2024 "Adquisición de Sillas de Ruedas y Otros – Ad Referéndum a la Aprobación del Plan Financiero" y posterior homologación en una sesión del Consejo de Administración.
Que, en el mencionado informe el Comité de Evaluación RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO (…), de conformidad al Art. N° 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7228 del 29 de diciembre del 2023, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" y el "Decreto N° 1092" que reglamenta a la citada ley.

La Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el "Decreto N° 2992/19" que Reglamenta a la citada ley.

El Informe de Evaluación de fecha 14 de marzo del 2024 elaborado por el Comité de Evaluación, que entre otras cosas menciona:

HECHOS:
En consideración a las Bases Concursales, y teniendo en cuenta que este proceso fue iniciado en un PAC prioritario Ad Referéndum a la aprobación del Plan Financiero, es necesario reconsiderar la modalidad por Contratación de Menor Cuantía a una Licitación Pública, como ampliar las referencias en las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas establecidos en principio, a fin de cumplir de garantizar las mejores condiciones de contratación y poder satisfacer la gran demanda…
POR TANTO:
Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto, recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado, en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N.° 2051/03 De Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer o proveer de la superioridad.

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso

Dr. Fernando Ortellado
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

Asunción, 15 de marzo de 2024.-

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y OTROS – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO" ID 439.778

fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en *todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*
La promulgación del Decreto N° 63 de fecha 17 de agosto del 2023 por el cual se le designa al Señor Félix Fernando Ortellado Zorrilla como Director General de la Dirección Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)

El artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "...k) Realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad".

Que, la Dirección de Asesoría Legal, según el Dictamen DAL N° 58/2024, ha expedido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **CANCELAR,** LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y OTROS – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO"

Artículo 2°. **COMUNICAR,** A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 64, DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Félix Fernando Ortellado Zorrilla
Director General y Presidente
del Consejo de Administración